

Adenda II del EIAs para una  
Planta de Valorización de  
RCDs en la parcela 23E del  
Polígono Belako en Mungia  
(Bizkaia).

Junio 2021

**BELAKO**

El presente documento da respuesta a los diferentes puntos señalados en el requerimiento de fecha 8 de junio de 2021, para la subsanación y mejora de la solicitud de fecha 30 de octubre de 2019 para una Planta de Valorización de RCDs en la parcela 23E del Polígono Belako en Mungia (Bizkaia), referencia, EIAS - 102.

La presente segunda adenda se compone de los siguientes documentos:

- Anexo I. Comunicación de la inscripción como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos del Centro “Planta de Tratamiento de RCDs de Belako Lanak”
- Anexo II. Estimación de la inmisión de ruido generado por la actividad

# BELAKO

Anexo I:  
Comunicación de la  
inscripción como Pequeño  
Productor de Residuos  
Peligrosos del Centro “Planta  
de Tratamiento de RCDs de  
Belako Lanak”

**BELAKO**

A continuación, se adjunta el justificante de entrega de la documentación para la inscripción del centro como Pequeño Productor de RPs a través de IKSeem.

**Administración Pública de la CAE**

Registro electrónico. Recibo de presentación de solicitud de alta

Datos del Registro

**Número de registro** 2021RTE00517755  
**Fecha de registro** 17/06/21 18:05:58  
**Fecha de recepción de la solicitud** 17/06/21 18:05:58

Interesado

30677753P - Egia Imanol

Datos del expediente

**NIF** B48779508  
**Razón Social** BELAKO LANAK, S.L.U.  
**Níma** 4800310894  
**Denominación** Planta de Tratamiento de RCDs  
**Sector** WASTE-RESIDUOS PELIGROSOS  
**Procedimiento** COMUNICACIÓN PRODUCTORES RESIDUOS PELIGROSOS  
**Expediente** 16W05/2021/00004392

Destino

D.ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y M.AMBIENTE DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

Asunto

Declaración Medioambiental Solicitud (e-DMA S)

Documentos adjuntos

Memoria - Condiciones y gestión de residuos - Memoria de actividad\_4800310894.pdf

Efecto del silencio administrativo

No hay silencio administrativo configurado

Plazo máximo de resolución

6 Mes(es)

Documentos anexos

» **Solicitud - Solicitud.html**

» **Firmado electrónicamente por:** Administración Pública de la CAE



A modo de acreditar que todos los residuos peligrosos generados están definidos en dicha inscripción, se adjunta la solicitud de inscripción para el centro “Planta de Tratamiento de RCDs” con NIMA 4800310894 de la empresa Belako Lanak.

Los residuos estimados para la actividad son:

TIPO DE RESIDUO	GENERACIÓN ESTIMADA	ALMACENAMIENTO	LUGAR DE ALMACENAJE	TIEMPO DE ALMACENAMIENTO	ESTADO FÍSICO	CÓDIGO LER	TRATAMIENTO
Aceites de motor	5 l/año	Bidón 30 l	Zona de almacenaje residuos peligrosos	6 meses	Líquido	13 02 05	Gestor autorizado
Absorbentes Contaminados	10 kg/año	Cubo metálico 50 l	Zona de almacenaje residuos peligrosos	6 meses	Sólido	15 02 02	Gestor autorizado
Residuo del desarenador del separador de hidrocarburos	10 kg/año	--	Propio equipo	6 meses	Pastoso	13 05 01	Gestor autorizado
Aceites del separador de Hidrocarburos	5 l/año	--	Propio equipo	6 meses	Líquido	13 05 06	Gestor autorizado
Envases con restos de sustancias peligrosas	1 kg/año	Caja palet PEAD	Zona de almacenaje residuos peligrosos	6 meses	Sólido	15 01 10	Gestor autorizado

BELAKO

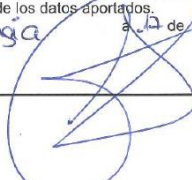


Euskal autonomia erkidegoko Hondakin ekoizle eta kudeatzaileen erregistroan, Hondakin Arriskutsuen Ekoizle edo Ekoizle Txikia inskribatzeko Eskaria / Solicitud de inscripción en el Registro Producción y Gestión de Residuos de la CAPV, apartado Productor o Pequeño Productor de residuos peligrosos

<b>Eskatzailearen datuak / Datos del solicitante</b>	
Abizenak eta izena / Apellidos, Nombre Baranda Sainz Ezquerria, Alejandro	
Cargo / Kargua / Gerente	NAN / DNI 13150526T

<b>Enpresaren datuak / Datos de la empresa</b>	
Baltzuaren izena / Razón Social <b>Belako Lanak S.L.U.</b>	IFZ edo IFK / NIF ó CIF <b>B48779508</b>
Baltzuaren helbidea (kalea, zk,...) / Domicilio social (calle, número) Torroto Bidea 1, pab. D	
Herria / Localidad - Udalerria / Municipio Mungia	Posta Kodea / Código Postal 48100
Telefono zenb. / N° Teléfono 946155964	
Lurralde Historikoa / Territorio Histórico Bizkaia	Fax zenb. / N° Fax
E.A.E.-an enpresaren lantegi kopurua (sortzaileak, administratiboak, ...) / Número total de centros de la empresa en la C.A.P.V. (productivos, administrativos, ...)	Posta-kutxa / Apdo. correos

<b>Hondakin arriskutsuak sortzen dituen lantegiaren datuak / Datos del centro productor de residuos peligrosos</b>	
Lantegiaren izena / Denominación del centro de trabajo <b>Planta de Tratamiento de RCDs</b>	IEIZ / NIRI: NIMA: 4800310894
Lantegiaren helbidea (kalea, zk,...) / Domicilio del centro de trabajo (calle, número) Tejera Bidea 7, parcela 23-E	Telefono zenb. / N° Teléfono 946155964
Herria / Localidad - Udalerria / Municipio Mungia	Posta Kodea / Código Postal 48100
Fax zenb. / N° Fax	
Lurralde Historikoa / Territorio Histórico Bizkaia	Posta elektronikoa / Correo electrónico belako@belakolanak.com
EIES / CNAE E3900	
Jardueraren deskribapena / Descripción de la actividad Obra civil, trabajos forestales, planta de tratamiento de RCDs	Langile kopurua / N° de empleados 1

<p>Honako hau eskatzen dut Ingurumen Sailburuordetzan, hondakinai eta lurzoru kutsatuak buruzko uztailaren 28ko 22/2011 Legearen eta Estatuaren lurraldearen barruko hondakin lekuak arautzen duen martxoaren 13ko 180/2015 Errege Dekretuaren arabera.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> EAEko Hondakin Ekoizle eta Kudeatzaile Erregistroan, Hondakin Arriskutsuen Ekoizle txikien atalean izena emateko</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> EAEko Hondakin Ekoizle eta Kudeatzaile Erregistroan, Hondakin Arriskutsuen Ekoizleen atalean izena emateko</p> <p>Eskatzaileak eskaera honekin aurkezten duen informazioan sortzen diren hondakin arriskutsu guztien berri eman du, baita emandako datuen egiazkotasuna ere.</p> <p>izenpea -en, 20 ko (a)ren a</p>	<p>Solicita ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 180/2015, 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la CAPV apartado Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la CAPV apartado Productor de Residuos Peligrosos</p> <p>El solicitante declara en la información que se adjunta a la presente solicitud todos los residuos peligrosos que se generan, así como la veracidad de los datos aportados.</p> <p>En, <u>Mungia</u> a <u>22</u> de <u>JUNO</u> 20<u>21</u>.</p> <p>Firma </p>
--	--

**INFORMACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD** de Inscripción en el Registro Producción y Gestión de Residuos de la CAPV, apartado Productor o Pequeño Productor de residuos peligrosos.

**BLOQUE A**

**DATOS GENERALES. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LOS PROCESOS.**

- 1.- ¿Qué cantidad de RESIDUOS PELIGROSOS genera o importa al año? (ver nota A)  
 Menos de 10.000 kilogramos  MÁS de 10.000 kilogramos

Observaciones:

- 2.- Persona de contacto para la tramitación (de no citarse a nadie, será el solicitante):

Nombre, apellidos y DNI:

Teléfono y otros medios de contacto :

Cargo en la empresa, o relación con la misma:

- 3.- Memoria de la actividad industrial (a cumplimentar en hoja anexa):

Se presentará una memoria de la actividad industrial, de la que se deduzca que declaran todos los RP's que se generan (ver nota D), donde no deben faltar:

- ⇒ Código de actividad (según CNAE 2009).
- ⇒ Descripción de las instalaciones, especialmente en las que se generan los RP's.
- ⇒ Explicación de los procesos que engloban la actividad, especialmente de los procesos que dan lugar a la generación de RP's.
- ⇒ Relación de materias primas y auxiliares, especialmente las que dan lugar a la generación de RP's.
- ⇒ Relación de residuos (tanto RP's como los que se tengan dudas sobre si lo son) generados en cada proceso.
- ⇒ Detalle, en su caso, de las operaciones de autogestión de residuos peligrosos, circunstancia que precisa autorización ex profeso por parte del órgano ambiental (el Registro conllevará, si procede, la autorización a dichas operaciones de autogestión).

Deberán describirse las agrupaciones de RP's, como un proceso particular; citándose los RP's que la componen y en qué proceso se originan. Para que una agrupación sea válida los RP's deben ser homogéneos.

Se pueden presentar diagramas de flujos de fabricación, que pueden ser ilustrativos en el caso de procesos de fabricación complejos; pero lo que se debe identificar claramente son los flujos de generación y gestión de los residuos peligrosos: el origen de los residuos (proceso, operación, ...) y su destino (gestión en el mismo proceso, tratamiento ó agrupación en otro proceso auxiliar, ...) Es fundamental que en la descripción de procesos y residuos se utilicen denominaciones inequívocas.

Para la inscripción en el apartado de Productor de RP's la descripción de los procesos deberá ser INDIVIDUAL POR CADA PROCESO, debiéndose identificar y diferenciar cada uno, especialmente aquellos en los que se generan RP's. En la descripción de CADA PROCESO no debe faltar:

- ⇒ Código de proceso (según la tabla 7 del RD 833/1988).
- ⇒ Describir la función del proceso en la actividad.
- ⇒ Describir las instalaciones del proceso, especialmente en las que se generan los RP's.
- ⇒ Citar las materias primas y auxiliares utilizadas en el proceso, y la transformación de las mismas, especialmente aquellas sustancias que dan lugar a la generación de RP's.

Citar los residuos generados y codificados en cada proceso; así como aquellos residuos que se gestionan en otro proceso auxiliar (por someterse a un tratamiento o por agruparse con otros residuos homogéneos).

- 4.- ¿Se transportan RP's por carretera con vehículos propios (entre centros, etc.)? Si  No

En caso afirmativo describase, en hoja anexa, la cuantía y tipo de los RP's transportados por envío y los medios de transporte utilizados, así como si es transporte entre centros propios o de otro tipo (describase).

- 5.- Etiquetado ¿Etiqueta correctamente (ver nota J) todos los envases que contienen RP's? Si

Observaciones:

- 6.- ¿Dispone y guarda los registros (ver nota L) de los RP's generados? Si

**BLOQUE B.1 DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA POR CADA RESIDUO PELIGROSO**

(De este bloque se debe presentar un ejemplar por cada RP, junto a su documento de aceptación o documento equivalente (ver nota B del Anexo))

1.- Nombre del residuo (ver nota E):

2.- Proceso o procesos en que se genera el residuo (antes descritos en la memoria de la actividad).

3.- Estado del residuo peligroso (ver 3º párrafo nota K):

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Polvo/pulverulento                            | <input type="checkbox"/> Fangoso            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sólido                             | <input checked="" type="checkbox"/> Líquido |
| <input checked="" type="checkbox"/> Pastoso/viscoso                    | <input type="checkbox"/> Gaseoso            |
| <input type="checkbox"/> Otros o mezcla de los anteriores (describase) |   |

4.- Composición del residuo, componentes mayoritarios:

5.- Sustancias que le dan carácter de peligrosidad (ver nota F)

6.- Código LER (ver nota H)

Peligrosidad

7.- Operación de tratamiento prevista (Valorización o eliminación) a que se someterá el residuo, código conforme a los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

D  R

8.- El residuo:

Es recogido directamente desde el lugar de generación para su entrega a gestor autorizado.  
Si es así, ¿cada cuánto se procede a la limpieza de la instalación y en consecuencia se entrega a gestor el residuo?

No se envasa, se almacena a granel.

Se envasa y almacena antes de ser recogido por un gestor autorizado.

En ambos casos, frecuencia de entrega para su gestión (Gestor, SIG, Garbigune, etc.)

Si el plazo de almacenamiento del residuo es superior a 6 meses, y siendo siempre inferior a un año, detalle las razones que justifiquen la aprobación por parte del órgano ambiental a la ampliación del plazo de almacenamiento:

9.- Condiciones de envasado (en su caso) (ver nota I);

Tipo de envase:

Contenedor  Bidón  Caja  Recipiente a presión

Bolsa  Envase compuesto (describase)

Otros (describase)

Cerramiento:  Hermético  Abierto

Material del envase:  Plástico  Metálico  Otros (describase)

10.- Cantidad de residuo peligroso producida (kg/año)



**BLOQUE B.1 DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA POR CADA RESIDUO PELIGROSO**

(De este bloque se debe presentar un ejemplar por cada RP, junto a su documento de aceptación o documento equivalente (ver nota B del Anexo))

1.- Nombre del residuo (ver nota E):

2.- Proceso o procesos en que se genera el residuo (antes descritos en la memoria de la actividad).

3.- Estado del residuo peligroso (ver 3º párrafo nota K):  
 Polvo/pulverulento       Fangoso  
 Sólido       Líquido  
 Pastoso/viscoso       Gaseoso  
 Otros o mezcla de los anteriores (describase)

4.- Composición del residuo, componentes mayoritarios:

5.- Sustancias que le dan carácter de peligrosidad (ver nota F)

6.- Código LER (ver nota H)  Peligrosidad

7.- Operación de tratamiento prevista (Valorización o eliminación) a que se someterá el residuo, código conforme a los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.  
D  R

8.- El residuo:  
 Es recogido directamente desde el lugar de generación para su entrega a gestor autorizado. Si es así, ¿cada cuánto se procede a la limpieza de la instalación y en consecuencia se entrega a gestor el residuo?   
 No se envasa, se almacena a granel.  
 Se envasa y almacena antes de ser recogido por un gestor autorizado.  
En ambos casos, frecuencia de entrega para su gestión (Gestor, SIG, Garbigure, etc.)   
Si el plazo de almacenamiento del residuo es superior a 6 meses, y siendo siempre inferior a un año, detalle las razones que justifiquen la aprobación por parte del órgano ambiental a la ampliación del plazo de almacenamiento:

9.- Condiciones de envasado (en su caso) (ver nota I);  
Tipo de envase:  
 Contenedor     Bidón       Caja       Recipiente a presión  
 Bolsa       Envase compuesto (describase)   
 Otros (describase)   
Cerramiento:     Hermético       Abierto  
Material del envase:     Plástico       Metálico       Otros (describase)

10.- Cantidad de residuo peligroso producida (kg/año)

**BLOQUE B.1 DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA POR CADA RESIDUO PELIGROSO**

(De este bloque se debe presentar un ejemplar por cada RP, junto a su documento de aceptación o documento equivalente (ver nota B del Anexo))

1.- Nombre del residuo (ver nota E):

2.- Proceso o procesos en que se genera el residuo (antes descritos en la memoria de la actividad).

3.- Estado del residuo peligroso (ver 3º párrafo nota K):

- Polvo/pulverulento
- Sólido
- Pastoso/viscoso
- Otros o mezcla de los anteriores (describase)
- Fangoso
- Líquido
- Gaseoso

4.- Composición del residuo, componentes mayoritarios:

5.- Sustancias que le dan carácter de peligrosidad (ver nota F)

6.- Código LER (ver nota H)  Peligrosidad

7.- Operación de tratamiento prevista (Valorización o eliminación) a que se someterá el residuo, código conforme a los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

D  R

8.- El residuo:

Es recogido directamente desde el lugar de generación para su entrega a gestor autorizado.  
Si es así, ¿cada cuánto se procede a la limpieza de la instalación y en consecuencia se entrega a gestor el residuo?

No se envasa, se almacena a granel.

Se envasa y almacena antes de ser recogido por un gestor autorizado.

En ambos casos, frecuencia de entrega para su gestión (Gestor, SIG, Garbigune, etc.)

Si el plazo de almacenamiento del residuo es superior a 6 meses, y siendo siempre inferior a un año, detalle las razones que justifiquen la aprobación por parte del órgano ambiental a la ampliación del plazo de almacenamiento:

9.- Condiciones de envasado (en su caso) (ver nota I);

Tipo de envase:

Contenedor  Bidón  Caja  Recipiente a presión

Bolsa  Envase compuesto (describase)

Otros (describase)

Cerramiento:  Hermético

Abierto

Material del envase:  Plástico

Metálico

Otros (describase)

10.- Cantidad de residuo peligroso producida (kg/año)

**BLOQUE B.1 DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA POR CADA RESIDUO PELIGROSO**

(De este bloque se debe presentar un ejemplar por cada RP, junto a su documento de aceptación o documento equivalente (ver nota B del Anexo))

1.- Nombre del residuo (ver nota E):

2.- Proceso o procesos en que se genera el residuo (antes descritos en la memoria de la actividad).

3.- Estado del residuo peligroso (ver 3º párrafo nota K):

Polvo/pulverulento       Fangoso  
 Sólido                       Líquido  
 Pastoso/viscoso         Gaseoso  
 Otros o mezcla de los anteriores (describase)

4.- Composición del residuo, componentes mayoritarios:

5.- Sustancias que le dan carácter de peligrosidad (ver nota F)

6.- Código LER (ver nota H)  Peligrosidad

7.- Operación de tratamiento prevista (Valorización o eliminación) a que se someterá el residuo, código conforme a los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.  
D  R

8.- El residuo:  
 Es recogido directamente desde el lugar de generación para su entrega a gestor autorizado.  
Si es así, ¿cada cuánto se procede a la limpieza de la instalación y en consecuencia se entrega a gestor el residuo?

No se envasa, se almacena a granel.  
 Se envasa y almacena antes de ser recogido por un gestor autorizado.  
En ambos casos, frecuencia de entrega para su gestión (Gestor, SIG, Garbigune, etc.)

Si el plazo de almacenamiento del residuo es superior a 6 meses, y siendo siempre inferior a un año, detalle las razones que justifiquen la aprobación por parte del órgano ambiental a la ampliación del plazo de almacenamiento:

9.- Condiciones de envasado (en su caso) (ver nota I);  
Tipo de envase:  
 Contenedor     Bidón                       Caja                       Recipiente a presión  
 Bolsa             Envase compuesto (describase)   
 Otros (describase)

Cerramiento:             Hermético                       Abierto  
Material del envase:     Plástico                       Metálico                       Otros (describase)

10.- Cantidad de residuo peligroso producida (kg/año)

**BLOQUE B.1 DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA POR CADA RESIDUO PELIGROSO**

(De este bloque se debe presentar un ejemplar por cada RP, junto a su documento de aceptación o documento equivalente (ver nota B del Anexo))

- 1.- Nombre del residuo (ver nota E):
- 2.- Proceso o procesos en que se genera el residuo (antes descritos en la memoria de la actividad).
- 3.- Estado del residuo peligroso (ver 3º párrafo nota K):
- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Polvo/pulverulento                            | <input type="checkbox"/> Fangoso |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sólido                             | <input type="checkbox"/> Líquido |
| <input type="checkbox"/> Pastoso/viscoso                               | <input type="checkbox"/> Gaseoso |
| <input type="checkbox"/> Otros o mezcla de los anteriores (describase) |                                  |
- 
- 4.- Composición del residuo, componentes mayoritarios:
- 5.- Sustancias que le dan carácter de peligrosidad (ver nota F)
- 6.- Código LER (ver nota H)  Peligrosidad
- 7.- Operación de tratamiento prevista (Valorización o eliminación) a que se someterá el residuo, código conforme a los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.  
D  R
- 8.- El residuo:
- Es recogido directamente desde el lugar de generación para su entrega a gestor autorizado.  
Si es así, ¿cada cuánto se procede a la limpieza de la instalación y en consecuencia se entrega a gestor el residuo?
- No se envasa, se almacena a granel.
- Se envasa y almacena antes de ser recogido por un gestor autorizado.  
En ambos casos, frecuencia de entrega para su gestión (Gestor, SIG, Garbigune, etc.)
- Si el plazo de almacenamiento del residuo es superior a 6 meses, y siendo siempre inferior a un año, detalle las razones que justifiquen la aprobación por parte del órgano ambiental a la ampliación del plazo de almacenamiento:
- 9.- Condiciones de envasado (en su caso) (ver nota I);  
Tipo de envase:
- |  |   |                               |   |
|--|---|-------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Contenedor                   | <input type="checkbox"/> Bidón  | <input type="checkbox"/> Caja | <input type="checkbox"/> Recipiente a presión |
| <input type="checkbox"/> Bolsa                                   | <input type="checkbox"/> Envase compuesto (describase) <input type="text"/> |                               |   |
| <input type="checkbox"/> Otros (describase) <input type="text"/> |   |                               |   |
- Cerramiento:  Hermético  Abierto
- Material del envase:  Plástico  Metálico  Otros (describase)
- 10.- Cantidad de residuo peligroso producida (kg/año)

**BLOQUE B.2 DESCRIPCIÓN POR CADA RESIDUO PELIGROSO.**

*(De este bloque se puede presentar un ejemplar por cada RP ó una descripción conjunta si las condiciones son comunes a varios residuos).*

Nombre del residuo *(del apdo. 1 bloque B.1)* ó de los residuos si corresponde a una descripción común a varios:

**Totalidad de RPs**

11- ¿Realiza algún pretratamiento del RP con objeto de facilitar su manipulación o tratamiento posterior?

Sí  No

*(En caso afirmativo describase en detalle, en hoja aparte si es necesario)*

12.- ¿Se propone realizar algún tipo de tratamiento in situ, ya sea éste de valorización o eliminación del RP (definidos en anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados)?

Sí  No

*En caso afirmativo describase en detalle, en hoja anexa; citándose los medios y métodos de tratamiento, y el resultado del mismo (residuos, emisiones y/o vertidos); además deberá acreditarse la eficacia del tratamiento propuesto. En función de la información remitida se valorará si se requiere estudio de impacto ambiental.*

13.- Condiciones de almacenamiento (ver nota K):

Situación:  Dentro de la propia nave  En el exterior bajo cubierta

A la intemperie, en envases herméticamente cerrados

¿Dispone los residuos sobre suelo estanco?  Sí  No

En caso de los residuos en estado "Polvo/pulverulento":

Se envasa en big-bags u otros envases homologados (presentar documento acreditativo).

Se dispone de sistema que asegura el confinamiento de posibles derrames en caso de roturas de bolsas, sacas u otros envases (describase en detalle en observaciones).

En caso de residuos pastosos (ver 2º párrafo 2 de la nota K):

Se dispone de cubeto de recogida

Se dispone de suelo en pendiente que conduce a un volumen estanco

Se dispone de otro sistema que asegura el confinamiento de posibles derrames (describase el detalle en observaciones)

El cubeto, volumen estanco u otro sistema de confinamiento de derrames:

Es individual para cada tipo de residuo

Es común a varios residuos (citar cuáles en observaciones)

*(Cítese en observaciones, otros datos de las condiciones de almacenamiento: capacidad de almacenamiento, capacidad de los cubetos en su caso y otros datos relevantes)*

Observaciones:

En la memoria de la actividad industrial está incluida la documentación que acompaña la presente solicitud.

## Anexo II.

# Estimación de la inmisión de ruido generado por la actividad

# BELAKO

## Índice

1. Objeto y contenido del Anexo II .....	3
2. Descripción de la zona de estudio .....	3
3. Legislación y normativa de aplicación para ruidos .....	6
3.1. Estatal.....	7
3.2. Autonómica.....	9
3.3. Municipal.....	10
3.4. Análisis normativo .....	10
4. Estimación acústica .....	11
4.1. Mediciones acústicas .....	11
5. Representación de la estimación de inmisión acústica .....	14
6. Medidas correctoras.....	15
7. Conclusiones.....	15

BELAKO

## 1. Objeto y contenido del Anexo II

El presente documento tiene por objeto comprobar los niveles sonoros ambientales en la parcela donde se prevé la instalación de la Planta de Triturado de RCDs propiedad de BELAKO LANAK S.L.U, sita Tejera Bidea, 7 pab 23-E, de Mungia (Bizkaia).

Para ello, la estimación se realizará mediante métodos de cálculo predictivos, durante los periodos de evaluación.

La estimación de la inmisión de ruido permite así determinar el impacto acústico al cual va a estar expuesto el área objeto de estudio, lo cual permite la posibilidad de planificar acciones correctivas que minimicen los efectos negativos producidos por niveles sonoros ambientales elevados.

El desarrollo de éste se lleva a cabo mediante un modelo predictivo de simulación acústica.

El único foco de ruido a considerar es el proceso de triturado: máquina trituradora junto con pala cargadora, que será el nivel máximo de inmisión de ruido, ya que no se sumará a esta emisión el tráfico rodado.

Con todo ello se pretende así, verificar si esta implantación está en concordancia con lo establecido en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos de desarrollo.

## 2. Descripción de la zona de estudio

El área objeto de estudio se localiza en el polígono industrial de Belako, en la Tejera Bidea, 7 pab 23-E, de Mungia (Bizkaia). Se trata de una zona industrial.

La actividad se ubica ocupando parte de dicha parcela, aproximadamente unos 670 m<sup>2</sup>. La parcela tiene una superficie de unos 3.158 m<sup>2</sup>, su ubicación se observa en las figuras que se muestran a continuación.



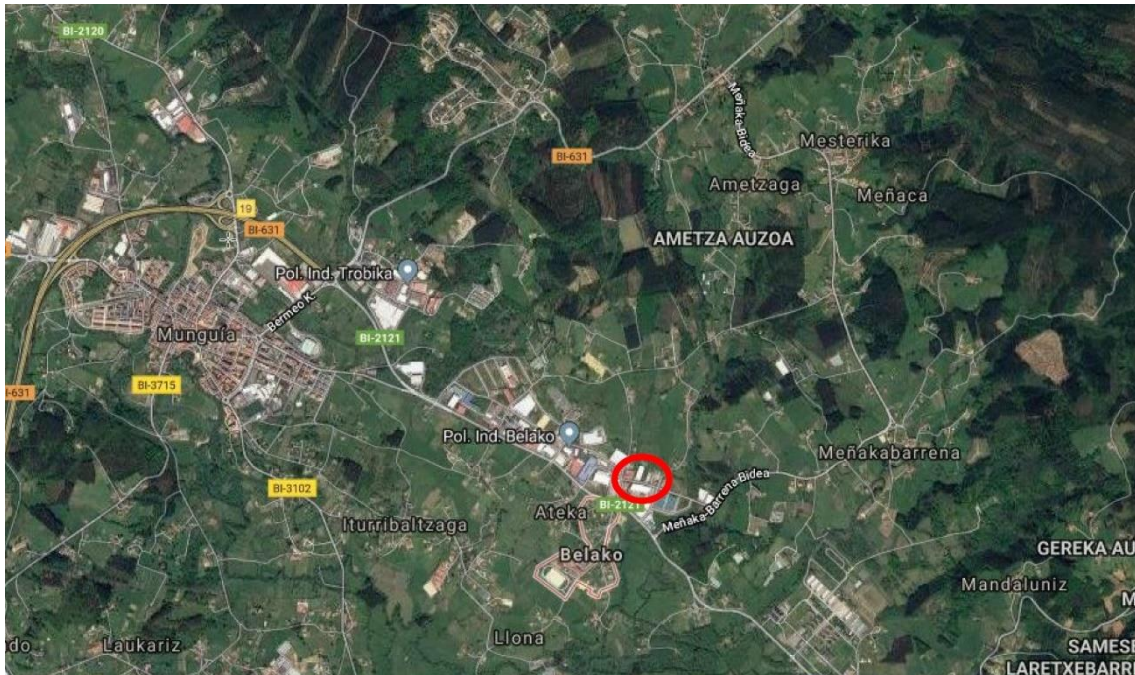


Imagen 1: Emplazamiento. Fuente: Google Maps

Tabla 2: Coordenadas UTM de un punto central de la zona de tratamiento

PUNTO	UTM X	UTM Y
Central	514988	4799420

# BELAKO



Imagen 2: Vista aérea de la parcela



Imagen 3: Vista aérea de la zona de tratamiento de RCDs

Las actividades se realizan a la intemperie en la superficie norte de la imagen 3, no es un trabajo habitual, actualmente se plantea un único día de trabajo semanal, por lo que la generación de emisión acústica será puntual en el tiempo.

### 3. Legislación y normativa de aplicación para ruidos

A continuación, se refleja, la legislación y normativa tenida en cuenta en el presente documento:

- Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DO n° L 189, de 18 de julio de 2002).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.
- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### 3.1. Estatal

La normativa estatal de referencia en materia de ruido ambiental es la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2005), y 1367/2007, de 19 de octubre (BOE, nº 254, de 23 de octubre de 2007), que la complementan para la total transposición de la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DO nº L 189, de 18 de julio de 2002).

De tal manera que las prescripciones impuestas, para la prevención de ruido, por la normativa estatal, Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido, y los correspondientes Reales Decretos de desarrollo se resumen a continuación:

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, fija las siguientes finalidades:

- Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.
- Poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.
- Adoptar planes de acción por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

El Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, tiene por objeto desarrollar la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo un marco básico destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental y completar la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

El ámbito de aplicación de este Real Decreto se enmarca en los siguientes puntos:

1. Se aplicará al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos, en particular, en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas tranquilas de una aglomeración, en zonas tranquilas en campo abierto, en las proximidades de centros escolares, en los

alrededores de hospitales, y en otros edificios y lugares vulnerables al ruido. (No aplica al ser zona industrial)

2. No se aplicará al ruido producido por la propia persona expuesta, por las actividades domésticas, por los vecinos, en el lugar de trabajo ni en el interior de medios de transporte, así como tampoco a los ruidos debidos a las actividades militares en zonas militares, que se registrarán por su legislación específica. (No aplica)

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, tiene por objeto establecer las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En el Capítulo III, se recogen las áreas acústicas que se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las Comunidades Autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

- a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, define en función de los distintos tipos de áreas acústicas los valores objetivos de calidad acústica y vibratoria. Estos valores se resumen en:

Tabla 1. Objetivos de Calidad Acústicos (Real Decreto 1367/2007).

**Tabla B1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades**

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		L <sub>K,d</sub>	L <sub>K,e</sub>	L <sub>K,n</sub>
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55

La Tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, resume los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a sectores del territorio con suelo industrial.

### 3.2. Autonómica

En cuanto a la normativa autonómica, existe el DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, estableciendo los valores límites relacionados con los usos del suelo.

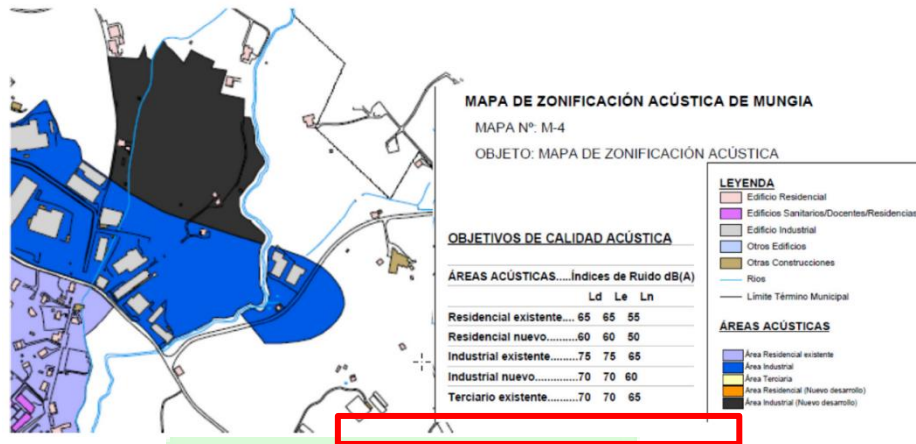
Los objetivos generales son: prevenir la contaminación acústica y su efecto sobre las personas y el medio ambiente y establecer los niveles, límites, sistemas, procedimientos e instrumentos de actuación necesarios para el control eficiente por parte de las administraciones públicas del cumplimiento de los objetivos de calidad en materia acústica.

Tabla 2. Valor límite de niveles sonoros ambientales (D 213/2012).

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO		
		L <sub>K,d</sub>	L <sub>K,e</sub>	L <sub>K,n</sub>
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

### 3.3. Municipal

Atendiendo al Mapa de Zonificación Acústica del municipio de Mungia, la Planta se ubica en un área acústica “industrial”, como se aprecia en la siguiente imagen, extraída del propio Mapa:



Por tanto, se deberán cumplir los valores reflejados en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, concretamente en la tabla B1 del Anexo III, apartado b, medidos en límite de parcela, y en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, concretamente en la Tabla F de la Parte 2 del Anexo I (coincidentes).

### 3.4. Análisis normativo

De manera que la legislación aplicable en este estudio es la legislación autonómica, D 213/2012, ya que presenta los valores límite de niveles sonoros más restrictivos. Por tanto, los Objetivos de Calidad Acústica considerados en el estudio son 10 decibelios más restrictivos que los recogidos en la Municipal.

Los focos móviles como pueden ser los camiones y la pala cargadora, cumplirán con las más recientes reglamentaciones en cuanto a características de emisiones sonoras aplicables a este tipo de vehículos. Por otro lado, tanto la machacadora como la pala cargadora cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, más concretamente, con los valores de potencia acústica admisibles recogidos en el Anexo XI.

## 4. Estimación acústica

Para determinar los niveles sonoros ambientales existentes en el ámbito donde se prevé la nueva actividad, como se ha indicado anteriormente, se construye un modelo acústico de simulación que reproduce el escenario real y permite predecir los niveles de ruido.

Este modelo previamente es validado mediante la realización de mediciones acústicas “in-situ” en varios puntos previamente determinados a partir de un plan de muestreo.

### 4.1. Mediciones acústicas

Las mediciones acústicas tienen dos objetivos principales:

- Identificar, valorar y cuantificar las fuentes de ruido existentes en el área de estudio para introducir su aportación en el mapa predictivo de la zona.
- Valorar la situación acústica en determinados puntos receptores con el fin de calibrar y validar el mapa acústico realizado mediante predicción.

Por ello, se realizan mediciones acústicas en 2 ubicaciones durante al menos 30 minutos en el periodo día (la actividad no se llevará a cabo durante la noche). La elección de los puntos se realiza en función de las zonas acústicamente más sensibles y próximas a las fuentes de ruido.

Las mediciones se han llevado a cabo posicionando el micrófono a 1,5 m. de altura respecto de la cota del suelo y a la distancia suficiente de otros obstáculos cercanos de forma que las reflexiones producidas no afecten a la medición. Los Objetivos de Calidad Acústicas para el escenario operacional serán tenidos en cuenta según regula el D213/2012, es decir a 2 metros de altura.

La instrumentación principal utilizada es un sonómetro analizador portátil en tiempo real Brüel&Kjær 2250 L, Nº de serie 2836646, con aprobación de modelo y equipado con un micrófono de medida de campo libre.

A continuación, se localizan el punto en el cual se ha llevado a cabo el registro del nivel de presión sonora:





Imagen 1: Localización de los puntos de medición

En el momento de la medida se estaba utilizando:

- Trituradora de Tambor
- Cargadora

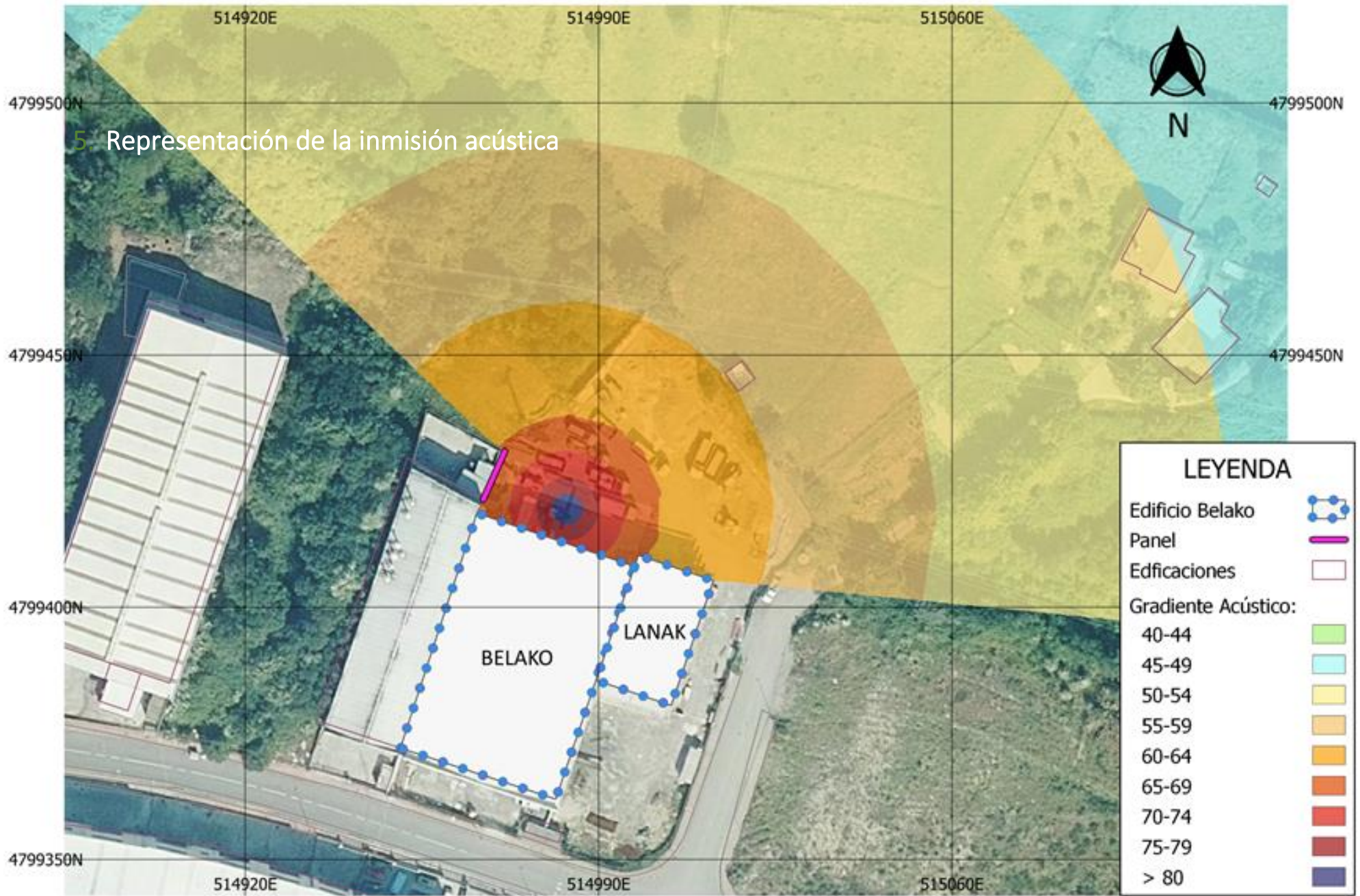
El nivel de ruido, en los puntos indicados, se ha abordado mediante un registro de 30 minutos.

Los niveles sonoros registrados para el periodo evaluado:  $L_d$  (nivel promedio en el periodo día), es el recogido en la siguiente tabla:

Tabla 3. Niveles sonoros registrados.

Indicador Ld	L <sub>Aeq</sub> (dB)
Punto 1	 81,7dB
Punto 2	 69,5dB

BELAKO



## 6. Medidas correctoras

Como se puede observar en el mapa de ruido ilustrado en el punto 5 del presente documento, se deben tomar medidas correctoras con el pabellón contiguo sito al Noroeste donde se ubica el Obrador Panadería La Moderna, está separado de nuestras instalaciones por un muro que mide 14m de longitud y 3,5 m de alto.

La medida correctiva llevada a cabo ha sido la colocación de un panel sándwich - acústico para intemperie, separando nuestras instalaciones, este panel acústico reduce un mínimo de 31dB, viéndose reducida la inmisión a valores inferiores a los reglamentarios.

## 7. Conclusiones

La finalidad del estudio es estimar la inmisión del ruido generado por la nueva actividad de la Planta de Triturado de RCDs de BELAKO LANAK, en Mungia (Bizkaia).

Para estimar la inmisión del ruido generado se han estimado los niveles sonoros en 2 puntos receptores, ubicados en el perímetro de las instalaciones.

Los resultados obtenidos para la realización del presente documento, así como los niveles registrados durante la campaña de medidas, se presentan a continuación. Para completar esta información, se ha elaborado el mapa de nivel sonoro visto en el punto 5 del presente Anexo II.

Tabla 4. Niveles sonoros obtenidos en los 2 receptores. Periodo diurno.

Indicador Ld	L <sub>Aeq</sub> (dB)
Punto 1	81,7dB
Punto 2	69,5dB

BELAKO LANAK S.L.U., dentro de su plan de mejora ambiental y de acuerdo a los compromisos adquiridos en su Política de Gestión Medio Ambiental, ISO 14001 y Reglamento EMAS, desarrolla de manera continuada un plan de mejora ambiental de reducción de los niveles de ruido en las actividades desarrolladas por la organización. Para ello BELAKO LANAK S.L.U., tiene previsto medir el ruido emitido por los distintos equipos de la instalación (medidas de campo cercano), para identificar las fuentes más significativas y tomar las acciones correctoras oportunas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que las instalaciones BELAKO LANAK cumplirán los requisitos establecidos en la normativa aplicable, relativos a la afección sonora en las instalaciones más próximas.

 BELAKO